

# Reforma laboral: continuidad neoliberal y retroceso social

Martí Batres Guadarrama\*

La aprobación de la reforma laboral es parte del paquete de reformas estructurales que la tecnocracia neoliberal viene impulsando y aplicando desde 1983 a la fecha. En opinión del autor de este artículo, dicha reforma no constituye un cambio, sino la continuidad de una política económica que ha desmantelado el Estado social mexicano y que coloca a las actuales y futuras generaciones de trabajadores en situación de precarización laboral.

**A** finales del año 2012 se aprobó en el Congreso de la Unión la mal llamada “reforma laboral”. Se trata de uno de los componentes del cuarto paquete de las denominadas “reformas estructurales”. Acariciada desde muchos años, finalmente se concretó. Estaba incluida junto con las llamadas reformas fiscal, energética y de telecomunicaciones en un documento de recomendaciones que el Banco Mundial entregó al gobierno mexicano en el año 2000. La reforma laboral contribuye al desmantelamiento del famélico Estado social mexicano, y coloca las bases jurídicas para legalizar el gigantesco retroceso laboral que la era neoliberal ha traído consigo.

Es una reforma estructural en la medida en que afecta a las estructuras económicas. Es parte del proceso liberalizador de la economía y de la transición del mercado interno al mercado externo. Es un eslabón más de la supeditación de la economía mexicana al mercado mundial. Es impulsada por la clase gobernante desde hace muchos años, pero su diseño tiene una matriz en la llamada globalización.

Su imposición agudiza aún más la polarización social, aleja otro tramo a los más pobres de los más ricos, desmantela las ya de por sí disminuidas estructuras jurídicas de bienestar social y achica la fuerza política de los trabajadores asalariados.

En buena medida, su aprobación responde a la presión exterior de los mercados internacionales, de los capitales foráneos, pero también a la ilusión de los empresarios nacionales y al dogmatismo de los gobernantes.

## Una reforma que mira al capital extranjero

La reforma laboral está orientada a disminuir el costo de la mano de obra en una operación que mira hacia el exterior. Es una señal para atraer inversión extranjera, que plantea como incentivo la disminución de los costos de producción a costa de la fuerza de trabajo. La hipótesis no confesada de los promotores de la reforma es que se atraerá el establecimiento de nuevas empresas transnacionales en el país y, por tanto, habrá crecimiento económico y más empleo. Según ellos, si los salarios, prestaciones y costo económico del empleo se reducen el inversionista preferirá a México por encima de su metrópoli o de otros países. Para los tecnócratas, la ecuación es cruel, pero impecable.

Sin embargo, ni en eso tienen razón. Se trata de una crueldad absurda, de un sacrificio inútil.

\* Presidente del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena).

El poder adquisitivo del salario de los trabajadores mexicanos ha decrecido 78% de 1976 a la fecha. Eso no provocó la llegada masiva de capitales a México. Y no sucedió por una sencilla razón: ¡en 100 países más están haciendo lo mismo! Es una competencia a la baja, es una espiral sin fondo. Es una competencia irracional, inmoral y económicamente absurda para ver quién tiene los salarios más bajos del mundo. México baja los salarios de sus trabajadores al límite de la miseria, pero otros países los bajarán tanto así o más. Y de cualquier manera, todo el capital extranjero del mundo disponible para ser invertido en países periféricos no alcanza para satisfacer las demandas del mismo. Por eso decimos, que las políticas y reformas tendientes a disminuir el salario y el costo de la fuerza de trabajo constituyen no sólo un cruel sacrificio, sino un sacrificio inútil. A final de cuentas, por más que disminuya el costo del trabajo en México, eso no hará que lleguen los capitales del exterior.

Aunque dirigida hacia el capital foráneo, la reforma laboral se presentó en el país política y publicitariamente como palanca para apoyar al empresariado nacional, y como medio para transparentar y democratizar a los grandes sindicatos.

Por un lado, al empresariado mexicano apabullado por las crisis, recesiones y un prolongado estancamiento se le ofreció como remedio para recuperar la capitalización, crecimiento, expectativas y capacidad competitiva. Esto lo hicieron Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, incluso utilizando la reforma laboral como instrumento electoral.

Sin embargo, paradójicamente, la reforma laboral podría ser hasta contraproducente para el verdadero empresariado nacional, pues quien produce para el consumo interno nacional depende en mucho del poder adquisitivo de los trabajadores. A menor capacidad de compra, menores ventas de sus empresas. Y al contrario, un salario fuerte extendido implica un mercado amplio, un abanico grande de compradores potenciales.

En todo caso, disminuir el salario de los trabajadores sólo beneficia a los patrones que dedican la producción de sus empresas a la exportación, particularmente a los dueños de maquiladoras transnacionales que producen partes de un mismo bien en distintos países para colocar el producto final en el mercado internacional.

## **Los trabajadores no quebraron a las empresas mexicanas**

Por cierto, es justo señalar que no han sido los trabajadores quienes han quebrado empresas con sus elevados salarios

y prestaciones. Los promotores de la reforma laboral han querido recargar en ellos y sus organizaciones sindicales la responsabilidad de la desventura de la empresa privada mexicana en las últimas décadas.

Vale la pena recordar que fueron precisamente las políticas neoliberales, alentadas por los mismos que hoy impusieron la reforma laboral, las que llevaron a la quiebra a miles de empresarios mexicanos, principalmente a causa del derrumbe de los aranceles, la apertura indiscriminada, el establecimiento directo de empresas extranjeras, la caída del crédito productivo y de las compras públicas a empresas mexicanas, así como del desplome de la construcción de infraestructura, el traslado de subsidios a las maquiladoras y la contracción general del mercado interno. Muy por el contrario de lo que parece y se dice, la reforma laboral será otra política nociva más para la empresa mexicana.

Por lo demás, vale la pena desmentir el mito de la “rigidez” laboral mexicana. Eufemísticamente se dijo que la reforma era para lograr la “flexibilidad laboral”. Sin embargo, el análisis de la estructura laboral de México arroja como resultado un mundo laboral tan flexible o más que aquel que perseguía la reforma. Veamos: de 2000 a 2010 el número de trabajadores subordinados con contrato por escrito pasó de 53.7 a 52.3%. El número de trabajadores sin contrato creció 22%. Asimismo, entre los trabajadores contratados lo que más creció fue la contratación temporal (54%) y 9% de los trabajadores gana un salario mínimo o menos. Disminuyó el número de trabajadores que labora una jornada normal de 35 a 48 horas semanales, de 58 a 49%. Aumentó, en cambio, el número de quienes trabajan menos de 15 horas semanales de 3 a 4% y, sobre todo, el número de quienes trabajan más de 48 horas semanales, que pasó de 22 a 28% del total. A esto hay que agregar que en el mismo lapso citado el número de trabajadores sindicalizados disminuyó 4%, alcanzando solamente a 14% de los trabajadores totales. A eso hay que agregar el dato relacionado con la interminable disminución del poder adquisitivo del salario, que continuó bajando en la última década. Además, el tiempo promedio que dura un trabajador en un empleo formal es de 45% de una década (Levy, 2010). En conclusión, las tendencias del mercado laboral mexicano son: aumento de la contratación temporal, aumento del empleo sin contrato escrito, disminución del salario real, aumento de las horas trabajadas por semana, disminución del número de trabajadores sindicalizados, escasa duración en un empleo formal. ¿Cuál rigidez? ¿Quieren más flexibilidad laboral aún?

## 30 años de “reformas estructurales”

Días después de su aprobación, la reforma laboral fue presentada por algunos editorialistas como la llegada del cambio. El director de un diario nacional incluso escribió un artículo titulado “Reformas: ¿No más miedo al cambio?” (Beltrán del Río, 2012, 30 de septiembre). En el propio debate legislativo, un diputado del Partido Acción Nacional subió a tribuna para acusar de “conservadores” a los opositores a la reforma. Se le olvidó que los primeros impulsores de las llamadas reformas laborales fueron los dirigentes del Partido Conservador de Gran Bretaña.

La reforma laboral no representa un cambio, ni en el sentido ético, ni en el sentido histórico, y ni siquiera coyunturalmente. El término cambio está asociado semánticamente a la idea de superación de una situación opresiva insostenible para transitar a un estado mejor. El contenido de la reforma laboral no representa una superación, sino un retroceso a la etapa previa a la existencia del derecho laboral.

Además, llevamos ya 30 años de “reformas estructurales”. Desde la crisis económica de 1982, la tecnocracia neoliberal nos viene prometiendo la recuperación económica, la estabilidad, el crecimiento, la entrada al primer mundo...

Sin embargo, lo que han hecho estas reformas estructurales es postrar a la economía nacional. México creció a una tasa superior de 6% anual en promedio, de 1940 a 1981, o sea durante más de 40 años consecutivos. Incluso, durante 1979, 1980 y 1981, el país creció a una tasa superior de 8% anual. Pero de 1982 a 2012, México no ha crecido ni al 2% anual promedio. Incluso ha tenido años de crecimiento al 0%, y de decrecimiento. En el año 2009, México decreció casi 7%.

Pero cada vez que los gobernantes buscan la aprobación de una nueva “reforma estructural” hacen gran publicidad sobre los supuestos beneficios que ésta traería a la economía mexicana, y lo único que sucede es que se afianza el estancamiento.

En consecuencia, aprobar otra reforma estructural, como la laboral, no constituye un cambio, sino la continuidad de una vieja política económica. De 1983 a la fecha se han aprobado, entre otras, las siguientes reformas estructurales:

- Reforma constitucional para restringir el área económica en la que puede participar el Estado.
- Reclasificación de la petroquímica en básica y secundaria.
- Entrada al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) y abatimiento general de aranceles.
- Reprivatización de los bancos.

- Privatización de cines, teatros, televisión, telefonía, siderúrgicas, empresas automotrices, ingenios azucareros, empresas alimentarias, aerolíneas, empresas de fertilizantes y minas públicas.
- Ley del Servicio Público Eléctrico para permitir generación privada de energía eléctrica.
- Reforma al Artículo 3° Constitucional para alentar la educación superior privada.
- Reforma al Artículo 27 Constitucional para permitir la inversión extranjera en el campo y la comercialización del ejido.
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- Reforma Inquilinaria.
- Imposición de reglas mercantiles a las cooperativas.
- Privatización de los Ferrocarriles Nacionales.
- Rescate bancario a través del Fobaproa.
- Aumento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 10 a 15%.
- Disminución de la tasa más alta de Impuesto sobre la Renta (ISR) de 40 a 28%.
- Privatización de la construcción de carreteras.
- Privatización de las pensiones de los trabajadores, a través de las Afores.
- Autonomía del Banco de México.
- Eliminación de las pensiones dinámicas en el IMSS y el ISSSTE.
- Reforma laboral.
- Reforma educativa.

Cada una de estas reformas ha sido anunciada y aprobada junto con la promesa del crecimiento económico, pero su concreción ha tenido como consecuencia más estancamiento y crisis.

## El contenido de la reforma laboral

La reforma laboral representa una disminución general de derechos de los trabajadores, a través de modificaciones específicas como las siguientes:

- Legalización de las empresas *outsourcing*, que subcontratan a trabajadores.
- Fragmentación de la jornada laboral para permitir contratos por hora.
- Contratos a prueba.
- Contratos de iniciación.
- Potestad al patrón para rescindir unilateralmente contratos temporales, aunque subsista la materia de trabajo.

- Ascenso laboral priorizando la productividad por encima de la antigüedad.
- Derogación de las tablas de enfermedades e incapacidades permanentes de la Ley Federal del Trabajo.
- Eliminación de la obligación patronal de notificar personalmente al trabajador de su despido.
- Eliminación de la notificación de despido al personal doméstico.
- Pago de salarios caídos por no más de 12 meses.
- Legalización de las renunciaciones en blanco.
- Establecimiento de tareas “conexas o complementarias” sin pago adicional por el incremento de trabajo.
- Agrega nuevas causales de despido del trabajador como insultar a clientes o proveedores del patrón.
- Afecta la capacidad productiva de los trabajadores al propiciar distintos contratos por hora en fuentes de trabajo diferentes.
- Fomenta la existencia de trabajadores con trabajo igual pero con salarios y prestaciones desiguales a partir de la libre subcontratación de “empresas *outsourcing*”.
- Abarata el despido de los trabajadores al acortar el pago de salarios caídos a un año.
- Propicia que sean los trabajadores quienes sufran la prolongación y costos de los juicios laborales.
- Permite despidos arbitrarios sin garantía de audiencia por reclamos de clientes o de proveedores del patrón.
- Cancela todo tipo de protección a trabajadores domésticos.
- Aumenta la explotación del trabajador, al legalizar el trabajo multiusos sin el pago proporcional adicional del salario.
- Facilita los riesgos de salud y la sobreexplotación del trabajador al desaparecer de la Ley Federal del Trabajo la Tabla de Enfermedades y Riesgos de Trabajo.
- Anula la bilateralidad en las relaciones de trabajo, dándole al patrón la potestad de decidir unilateralmente sobre contratación, continuidad en el empleo, productividad y despido.
- Genera una poderosa presión en contra de los trabajadores que cuentan hoy en día con contratación colectiva, prestaciones y estabilidad en el empleo.
- Provoca la disminución del salario real al elevar la demanda de trabajo, facilitar el despido, dificultar la contratación y fragmentar el pago.

## Consecuencias sociales y económicas de la reforma laboral

Las consecuencias lesivas de la reforma en cuestión tienen alcances específicos sobre la vida de los trabajadores e impactan negativamente, además, a la economía del país en su conjunto. Entre las consecuencias negativas para los trabajadores debemos contar las siguientes:

- Anula la estabilidad del empleo.
- Facilita la imposición de bajos salarios.
- Condiciona la permanencia en el empleo a cambio de la prolongación de las jornadas de trabajo.
- Produce aumento real de la jornada de trabajo por la vía de varios empleos por horas.
- Nulifica el derecho al pago de horas extras para trabajadores contratados en varias empresas.
- Condiciona la permanencia en el empleo a quien tenga mayor productividad.
- Desaparece los contratos de planta al eliminar el principio de que “si existe materia de trabajo subsiste el contrato de trabajo”.
- Anula el pago de indemnizaciones por despido al prever todo tipo de contratos temporales.
- Dificulta la entrada de los jóvenes al mercado de trabajo al abusar de los contratos a prueba, de capacitación inicial y de labores discontinuas.
- Fragmenta al introducir los contratos por horas.
- Pulveriza las prestaciones sociales y la prima de antigüedad a través de los contratos por horas.
- Disminuye ahorros y puntuaciones de los trabajadores para su vivienda o jubilación por medio de los contratos por hora, pues éstos producen discontinuidad en las cotizaciones para la seguridad social.

La reforma laboral implica la introducción de una filosofía de incertidumbre y discontinuidad general en el mundo del trabajo. Esto quiere decir que las nuevas generaciones ya no podrán planear, como lo hacían nuestros padres, la conquista de un empleo, la estabilidad en el mismo, la manutención de una familia y un futuro seguro para sus descendientes. El mundo laboral que nos ofrece la nueva Ley Federal del Trabajo es el de un empleo aquí y otro por allá, un trabajo ahora y un despido después, un salario pequeño con muchas horas de trabajo repartidas en distintos centros, con contrataciones temporales de duración indefinida, un ahorro nulo a lo largo de la vida y una jubilación incierta al final de la vida productiva.

La reforma en cuestión afectará directamente a los trabajadores de manera dramática, pero no sólo a ellos. En lo general, para la economía del país traerá graves afectaciones; entre otras:

- Acarreará una precarización del trabajo tal que acercará al mundo laboral con la economía informal.
- Aumentará la contracción del mercado interno, y con ello la quiebra de las empresas que producen para el consumo nacional.
- Disminuirá la productividad de las empresas.
- Incrementará la desigualdad social de México y la distancia entre los polos sociales. Hará más pobres a quienes ya lo son.
- Trasladará riqueza nacional hacia el extranjero.

## Retroceso jurídico

La reforma laboral entraña un retroceso de 100 años en materia jurídica. Es una contrarreforma. Con ella, se desploma la construcción filosófica del derecho laboral, cuando menos en tres sentidos.

Primero: se desconoce la naturaleza del derecho social como derecho equilibrador, que parte del reconocimiento de la desigualdad. El derecho laboral asume la abismal diferencia entre el patrón y el trabajador, entre el dueño de los medios de producción y el desposeído que sólo tiene su fuerza de trabajo, y actúa en consecuencia. Es por ello un derecho tutelar de los trabajadores. Es una rama jurídica que se separa del derecho civil porque en éste las partes son iguales y en el derecho laboral las partes son asimétricas.

La reforma laboral trata a patrones y trabajadores como si fueran partes iguales en temas como la contratación por hora; y le da preeminencia al patrón en temas como la contratación temporal, los ascensos laborales, los contratos a prueba y de iniciación. Su aprobación fue precedida por argumentaciones tan absurdas como que en la Ley Federal del Trabajo ya había muchos derechos de trabajadores y había que agregar derechos de los patrones. Se olvidó que se trata de una legislación para los trabajadores, para protegerlos de la fuerza económica de los patrones, para homologarlos jurídica y políticamente con los patrones.

Segundo: se rompe la idea de la pirámide invertida en materia laboral. Si bien en el derecho general, público como privado, la norma secundaria no puede ir más allá de lo que establece la norma básica constitucional; en el derecho laboral este principio opera en forma inversa: la legislación secundaria puede ir más allá de la norma básica, agregando más derechos de los trabajadores que aquellos contenidos en la norma básica constitucional.

Con la reforma, la Ley Federal del Trabajo no sólo no va más allá del Artículo 123, sino que queda por debajo de éste, y peor aún, lo contradice en sentido restrictivo en temas nodales. Por ejemplo, la Fracción XXII del mencionado Artículo Constitucional establece el principio de la estabilidad en el empleo al señalar lo siguiente: “El patrono

que despidió a un obrero sin causa justificada [...] estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de 3 meses de salario”. La nueva Ley Federal del Trabajo hace añicos este derecho. Como dijo Néstor de Buen en *La Jornada* (2013, 20 de enero): “La Constitución protege como una de sus finalidades más importantes, la permanencia de los trabajadores en sus empleos [...] Toda la Ley nueva, en cambio, plantea como causas de terminación la simple voluntad del patrón [...]”.

Tercero: la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como tratados internacionales firmados por México (Carta de los Derechos Económicos y Sociales de los Estados y la Convención Americana sobre Derechos Humanos) establecen el principio de progresividad en materia de Derechos Humanos. La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 1º: “Todas las autoridades [...] tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y *progresividad*”. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como “Pacto de San José”, plantea en su Artículo 26:

Desarrollo progresivo. Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr *progresivamente* la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala en su Artículo 2º: “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas [...] para lograr *progresivamente* [...] la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su Artículo 23:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

A su vez, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos subraya en su Artículo 1º: “[...] todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”; y en su Artículo 133: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión”.

En otras palabras: el derecho al trabajo es un derecho humano. Se puede reformar progresivamente, es decir, para ampliarse, pero nunca para disminuirse. Por tanto, es anticonstitucional cualquier reforma que disminuya derechos humanos ya ganados. Es anticonstitucional disminuir el derecho al trabajo. Es anticonstitucional la reciente reforma laboral.

## La reforma laboral ausente

Con mucha razón se ha dicho que más que una reforma laboral, se aprobó una reforma patronal. Las grandes propuestas de reforma laboral hechas desde el mundo del trabajo no se consideraron. Los movimientos más progresistas de trabajadores y sindicalistas han formulado amplias plataformas programáticas para transformar las instituciones laborales.

Entre esas propuestas históricas, destacan las siguientes:

- Jornada semanal de 40 horas.
- Escala móvil de salarios, para que el salario aumente en la misma proporción que los precios.
- Establecimiento del monto del salario mínimo por la Cámara de Diputados.
- Creación de la figura del salario remunerador.
- Seguro de Desempleo.
- Sustitución de las viejas Juntas de Conciliación y Arbitraje por juzgados y tribunales laborales del Poder Judicial.
- Igualdad sustantiva entre trabajadoras y trabajadores.
- Derogación del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución, que impide a los trabajadores del Estado gozar de los mismos derechos colectivos, como huelga y contratación colectiva, que tienen los trabajadores del Apartado A del mismo Artículo Constitucional.
- Voto universal, libre, directo y secreto para elegir a dirigentes sindicales.
- Límites a la reelección de las directivas sindicales.
- Eliminación de la cláusula de exclusión.
- Transparencia en los fondos públicos transferidos a los sindicatos.
- Eliminación de los llamados contratos de protección.

La reforma laboral promovida por el gobierno de Felipe Calderón se quiso presentar ante la opinión pública como una reforma de avanzada, progresista, modernizadora y democratizadora; promotora de la transparencia y del voto directo y secreto de los trabajadores para elegir a sus dirigentes. Pero todo eso fue sólo una envoltura. Un truco publicitario. Una mentira.

A la hora de la aprobación final sólo permanecieron en el cuerpo del dictamen los conceptos de la llamada flexibilización laboral. La democracia y la transparencia sindicales quedaron olvidadas. La reforma protegió cuidadosamente el viejo corporativismo sindical. Líderes emblemáticos de los cacicazgos impuestos por la fuerza manifestaron su aprobación con la reforma. No podría ser de otra manera. Dirigentes como Elba Esther Gordillo, Carlos Romero Deschamps, Víctor Flores, Joaquín Gamboa Pascoe no fueron tocados ni con el pétalo de una rosa. Sus cotos de poder quedaron intactos. La reforma no era para democratizar el mundo del trabajo, sino para empobrecer al trabajador. Estos líderes fueron claves para lograr la imposición de las reformas estructurales desde el sexenio de Carlos Salinas de Gortari y hasta nuestros días, para aplastar cualquier descontento de las bases trabajadoras. Y fueron fundamentales para apuntalar a un gobierno surgido del fraude electoral como el de Felipe Calderón.

Esta es la reforma laboral de 2012, una reforma para continuar la línea neoliberal de mayor pobreza, desigualdad y estancamiento económico. Una reforma para retroceder en derechos humanos y sociales. Una reforma para destruir lo mejor del derecho mexicano. Una reforma para proteger la antidemocracia y el autoritarismo del viejo sindicalismo.

## Referencias

- Beltrán del Río, P. (2012, 30 de septiembre). “Reformas: ¿No más miedo al cambio?”. *Excélsior*, p. 4.
- De Buen, N. (2013, 20 de enero). “La inconstitucionalidad de la reforma”. *La Jornada*. Recuperado de <<http://www.jornada.unam.mx/2013/01/20/opinion/018a1pol>>.
- Levy, S. (2010). *Buenas intenciones, malos resultados*. México: Editorial Océano.

## Otras referencias consultadas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Declaración Universal de los Derechos Humanos.  
Convención Americana sobre Derechos Humanos.  
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.  
Carta de los Derechos Económicos y Sociales de los Estados.